

El Poder Ejecutivo
Nacional



BUENOS AIRES, 8 ENE 1979

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación que actualmente atravieza la República resulta necesario para las Fuerzas Armadas la adquisición de cigarrillos para proveer a su respectivo personal destacado en diversas zonas del país.

Que, por tal motivo, deben celebrarse contratos de adquisición de tales elementos a las empresas fabricantes de los mismos.

Que en mérito a las consideraciones formuladas corresponde declarar dichas adquisiciones de interés nacional a fin de lo previsto por el artículo 11 de la ley n° 15.273 y, asimismo, en uso de la facultad que confiere el artículo 50 de la ley de impuesto de sellos, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, eximir de dicho gravamen a los contratos que se celebren para efectuar las adquisiciones anteriormente mencionadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Decláranse de interés nacional a los fines del artículo 11 de la Ley n° 15.273 y sólo respecto del impuesto interno sobre los tabacos, a las adquisiciones de cigarrillos realizadas o a realizar por las Fuerzas Armadas, con destino al personal en operaciones, a las empresas fabricantes de tales productos.

ARTICULO 2°.- Exímese del impuesto de sellos a los contratos celebrados entre las Fuerzas Armadas y las empresas fabricantes, para efectuar las adquisiciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- La Dirección General Impositiva arbitrará los medios que considere necesarios y adecuados a la particular situación de que se trata, a fin de preservar el cumplimiento de la finalidad perseguida por el presente decreto a sus efectos tributarios.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 33

33



ROSA C. MARTINEZ DE ARY
MINISTRO DE ECONOMIA

CONTRALIBRANTE DR. E. DAVID H. de la RIVA
MINISTRO DE DEFENSA

A
69

M. E.

1055

7

108